



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señores (as)
CAROLINA LEÓN ANZOLA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 178 del 25 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 05 de al 11 de mayo de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 178 del 25 de marzo de 2021** "Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintiocho (28) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN N.º 178 DE 25 MAR 2021

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 178 DE 25 MAR 2021

Hoja 2 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgan por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios

RESOLUCIÓN N.º 170 DE 25 MAR 2021

Hoja 3 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieron vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el 22 de junio de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria de Occidente, como vocera y administradora del Contrato de Fideicmis Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., suscribieron el documento de transferencia de recursos a título gratuito por el valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000).

Que la Secretaría Distrital del Hábitat determinó la necesidad de incorporar en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., la suma de DOS MIL OCHO CIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.880.000.000), destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios de vivienda. Por lo anterior, el 22 de noviembre de 2018, la SDHT y la Fiduciaria de Occidente, como vocera del Fideicomiso del Programa Mi Casa Ya, suscribieron el documento de transferencia de los mencionados recursos, a título gratuito.

RESOLUCIÓN N.º 170 DE 25 MAR 2021

Hoja 4 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa "(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciona un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa

RESOLUCIÓN N.º 178 DE 25 MAR 2021 Hoja 5 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que "(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución".

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11 A que permite "(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019".

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N.º 3 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se modifica el literal a) del artículo 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada

RESOLUCIÓN N.º 178 DE 25 MAR 2021 Hoja 6 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

por la resolución 702 de 2019", la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 088 de 2020, "Por medio de la cual se asignan doscientos cincuenta y ocho (258) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya", e indica en el artículo 2 lo siguiente: "El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de setenta y siete (77) subsidios distritales de vivienda incluídos en la Resolución 114 del siete (07) de abril de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 114 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N.º 170 DE 25 MAR 2021 Hoja 7 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

| Nº | HOGLAR | IDENTIFICACION | PRENOMINADO | FECHA DE OTORGAMIENTO |
|----|--------|----------------|---|----------------------------|
| 1 | 327515 | 1033696982 | MARIA CRISTINA TALERO DUARTE | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 2 | 349066 | 52742309 | YEIMI MONTAÑEZ ESPERANZA ROZO MEDULLIN | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 3 | 355875 | 80749893 | JORGE AL EXANDER HUERTAS MANCIPE YERLY | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 4 | 369760 | 1010191960 | STEPHANIA LONDOÑO CASTRO LEANDRO OLARTE NAVARRO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 5 | 370327 | 52126143 | NORMA MUÑOZ CONSTANZA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 6 | 390244 | 1033702490 | WILMAR GUTIERREZ RAMIREZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 7 | 394306 | 1010188040 | KATERINE BETSAIDA CARRERO HERRERA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 8 | 396238 | 1001201483 | JOSHUAN ESTEBAN MOLINA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 9 | 399355 | 1030639459 | SOLBEY MILENA DUARTE ORTIZ RAMON | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 10 | 412416 | 49797769 | ZAIDA MILENA POLANCO PEREZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 11 | 421460 | 73377230 | CARLOS CESAR MEZA NAVARRA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 12 | 441237 | 1026275024 | LORENA ARAUNDA BAVITRISTA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 13 | 453620 | 1101177847 | MARIA MARINA RIVERA MACHUCA CINDY LORENA ROMERO QUITIAN | 114 del 7 de abril de 2020 |

RESOLUCIÓN N.º 170 DE 25 MAR 2021 Hoja 8 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| Nº | HOGLAR | IDENTIFICACION | PRENOMINADO | FECHA DE OTORGAMIENTO |
|----|--------|----------------|---------------------------------|----------------------------|
| 14 | 443132 | 1022956836 | RAUL ALBERTO CAMACHO SANCHEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 15 | 444841 | 1022980365 | WILMER ARLEY SUESCUN POLANIA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 16 | 445390 | 1073602568 | DIANA MARCELA RINCON DIAZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 17 | 447613 | 53128774 | CLAUDIA MILENA CEPEDA OBANDO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 18 | 448786 | 1013597268 | YUBER MONICA AGUILAR QUIROGA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 19 | 448790 | 1022993737 | GREICY ROCIO GUERRERO TOLOSA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 20 | 451935 | 1024476341 | LEIDY PINEDA GONZALEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 21 | 452224 | 1013597287 | CATHERINE RUIZ CADENA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 22 | 452380 | 1033773161 | GINA VAZMIN GARRIDO ATUESTA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 23 | 453900 | 53101731 | CAROLINA EDISSON LEON ANZOLA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 24 | 456166 | 1022982799 | LEONARDO CASTILLO BERNAL | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 25 | 456460 | 1010218201 | LJSMAR ROSSANA MALDONADO MEDINA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 26 | 456499 | 11259875 | CESAR AUGUSTO LOPEZ SALAZAR | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 27 | 456837 | 1013654962 | NICOLAS ARDILA PAZOS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 28 | 457223 | 7187611 | ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 29 | 457278 | 1014284495 | JUAN SEBASTIAN ACOSTA AYALDE | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 30 | 459888 | 1024542848 | JUAN CAMILO TAPIA ROMERO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 31 | 460130 | 1010224223 | LAURA NATALIA ORTEGA GALERANO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 32 | 461177 | 1013662244 | DIEGO RICARDO BERNAL ALARCON | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 33 | 461765 | 1022340422 | ANGIE NATALIA AREVALO ACUIFRE | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 34 | 462181 | 1118848137 | ARACELY FERNANDEZ CARRILLO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 35 | 463114 | 80224429 | YOHIELIS CELEBON ARLIAS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 36 | 463233 | 1030556245 | FABIAN ALONSO AVILA JIMENEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 37 | 465594 | 37579216 | MARISOL DIAZ SOTELLO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 38 | 465922 | 53047702 | LEVIS MILENA NARVAEZ ORTIZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| | | | SOSA PEÑA | 114 del 7 de abril de 2020 |

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| ID BOGOTÁ (CÓDIGO) | ID BOGOTÁ (CÓDIGO) | NOMBRE | APELLIDOS | FECHA DE VIGENCIA |
|--------------------|--------------------|-----------------|---------------------|----------------------------|
| 39 | 467467 | LOREN ANDREA | GOYENECHE HERNANDEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 40 | 470053 | ANGEL GIOVANNI | GARCIA ALONSO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 41 | 470398 | DAVID RICARDO | NIETO GOMEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 42 | 470411 | BIBIANA PAOLA | LOPEZ TRIANA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 43 | 470530 | EDIMER | YATE CAPEIRA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 44 | 470958 | WILLIAN ADOLFO | SANABRIA ESQUIVEL | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 45 | 471315 | DIANA CAROLINA | GUZMAN BUSTOS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 46 | 471891 | YENNY ROCIO | ALBARRACIN FONSECA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 47 | 472477 | MARIA ELSA | CASTAÑEDA INFANTE | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 48 | 473101 | DIANA MAYERLLEY | TAUTIVA VARGAS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 49 | 473149 | CLAUDIA VIVIANA | GARCIA LANDINEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 50 | 473345 | JUAN DAVID | VIVAS BUSTOS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 51 | 479617 | ANDRES FELIPE | PERALTA SANCHEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 52 | 484512 | LUZ MAYERLY | FUQUENE VILLARRAGA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 53 | 485186 | ANGELICA MARIA | TRIANA BOHORQUEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 54 | 485710 | BRIAN BERNARDO | PARRA CARVAJAL | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 55 | 486111 | LADY MAJERLY | HERRERA LARA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 56 | 489164 | LUIS FERNANDO | RODRIGUEZ LEON | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 57 | 489168 | EDUAR FERNEY | HOYOS BENAVIDES | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 58 | 492313 | YULIETH XIOMARA | GARCIA PERILLA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 59 | 494555 | MARTHA ISABEL | MORALES GRIZALES | 114 del 7 de abril de 2020 |
| | | JENNY ACENETH | BUITRAGO OROZCO | 114 del 7 de abril de 2020 |

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| ID BOGOTÁ (CÓDIGO) | ID BOGOTÁ (CÓDIGO) | NOMBRE | APELLIDOS | FECHA DE VIGENCIA |
|--------------------|--------------------|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 60 | 495758 | JESUS ALBERTO | RIANO BAQUERO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 61 | 496205 | DERLY ESPERANZA | RIVEROS MAYORGA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 62 | 497903 | YENNY ALEXANDRA | CARRILLO GUERRERO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 63 | 501462 | ANDREA MARCELA | MILLAN SIACHOQUE | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 64 | 509638 | LIZETH VANESSA | IBAÑEZ RIOS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 65 | 512643 | CARMEN ROSA | ALVARADO PARRA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 66 | 513357 | PAOLA ANDREA | GUTIERREZ GUZMAN | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 67 | 513401 | EMILE ANDREA | RUIZ DIAZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 68 | 513989 | LUZ MERY | LOPEZ RIOS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 69 | 515424 | JUAN CARLOS | MONTANA GOMEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 70 | 523076 | LILIANA | ALVIS COLORADO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 71 | 524810 | SARA DANIELA | SANCHEZ CABALLERO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 72 | 524974 | ANA MARIA | CORTES MANSO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 73 | 525114 | LEONARDO | MACHUCA GALINDO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 74 | 525621 | ANGIE YOLIMA | MUÑOZ VANEGAS | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 75 | 525819 | VIVIAN GABRIELA | PIRAQUIVE LUNAR | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 76 | 526089 | MARTHA LUCIA | GARCIA CARVAJALINO | 114 del 7 de abril de 2020 |
| 77 | 535365 | JONATHAN | SILVA ZARTA | 114 del 7 de abril de 2020 |
| | | DORIS | ARDILA RODRIGUEZ | 114 del 7 de abril de 2020 |
| | | INGRY KATHERIN | MORA ESPINOSA | 114 del 7 de abril de 2020 |

RESOLUCIÓN N.º 179 DE 25 MAR 2021

Hoja 11 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 179 DE 25 MAR 2021

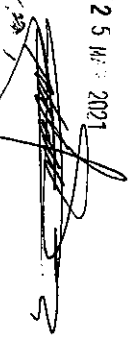
Hoja 12 de 12

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y siete (77) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 MAR 2021


NELSON YOYANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yindy Pérez López – Contrata Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez – Contrata Subdirección de Recursos Públicos (VU)
Heidy Andrea Lasso García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Saenz Munguillo Acosta – Contrata Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Páez – Subdirectora de Recursos Públicos (SP)

Aprobó: